

Distr. limitada
28 de enero de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de trabajo sobre la trata de personas

Viena, 27 a 29 de enero de 2010

Proyecto de Informe

Adición

Tema 2 del programa: Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, incluidos los esfuerzos a nivel nacional y regional

1. En su decisión 4/4, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió que, en su quinto período de sesiones, en 2010, el presidente del Grupo de trabajo le presentara un informe sobre las actividades del Grupo de trabajo, y que examinaría la eficacia y el futuro del Grupo y adoptaría una decisión al respecto en su sexto período de sesiones, en 2012.
2. El 27 de enero el Grupo de trabajo examinó el tema 2 del programa, relativo al análisis de la forma de promover y apoyar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Deliberaciones

3. La Presidenta informó al Grupo de trabajo de que, desde la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en octubre de 2008, otros diez Estados se habían adherido al Protocolo contra la trata de personas: Chad, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Qatar, República Árabe Siria y Timor-Leste. Con esas adhesiones, el total de Estados parte en el Protocolo había ascendido a 135.
4. La Oficial Encargada de la Dependencia de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la UNODC informó al Grupo de trabajo de algunas de las novedades más recientes en la labor realizada por la UNODC para aplicar el Protocolo contra la trata de personas. En la actualidad la UNODC ejecutaba proyectos en más de 80 países de África, Asia, Europa central y oriental,



Oriente Medio y América Latina. Se señaló que la UNODC trabajaba estrechamente con las autoridades nacionales para formular políticas y planes de acción contra la trata de personas y para establecer la infraestructura conexas. Como parte de esa labor, el 9 de octubre de 2009 se había presentado en Nueva York el Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. El Marco de Acción, concebido por una amplia gama de asociados en la lucha contra la trata de personas¹, era un instrumento de asistencia técnica concebido específicamente para ayudar a los Estados parte a adoptar medidas prácticas que favorecieran la aplicación del Protocolo contra la trata de personas. En cuanto a la reunión de datos y las investigaciones, se informó al Grupo de trabajo de que en octubre de 2008 se había presentado la segunda edición del Manual de la UNODC para la lucha contra la trata de personas. La UNODC también había concluido la preparación del manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, el cual se presentaría durante el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en octubre de 2010. La Oficial Encargada subrayó que se había avanzado en la creación de un programa informático amplio para reunir información sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. En cuanto a la cooperación internacional, también se informó al Grupo de trabajo de las actividades en la esfera de la cooperación judicial, en particular las iniciativas de la UNODC para capacitar a autoridades nacionales, jueces, fiscales y otros interesados en la utilización de los mecanismos de la Convención contra la Delincuencia Organizada y los instrumentos de la UNODC para la extradición, la asistencia judicial recíproca y la cooperación con fines de decomiso. En lo que respecta a la asistencia legislativa, se había ultimado la ley modelo de la UNODC contra la trata de personas. La ley modelo era un instrumento destinado a facilitar y sistematizar la prestación de asistencia legislativa por parte de la UNODC, así como a facilitar el examen y mejorar la legislación existente por parte de los Estados. En ese marco, también se hizo referencia a la elaboración de una ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes, la cual estaba próxima a concluir.

5. En lo concerniente al mandato fundamental de la UNODC, es decir, el fortalecimiento de la capacidad de la justicia penal, también se disponía en la actualidad de un manual de capacitación avanzada para los profesionales de la justicia penal que se ocupaban de la lucha contra la trata de personas. El manual se había presentado simultáneamente en Bangkok (Tailandia), por el Embajador en

¹ Anti-Slavery International, Consejo de Europa ECPAT International (End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes), División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), LEFOE-IBF (Centro de Intervención en Favor de las Mujeres Víctimas de las Tratas de Personas), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACHNUR), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Terre des hommes International Federation (Tdh), The Protection Project, Johns Hopkins University School of Advanced International Studies

misión especial de los Estados Unidos, Luis CdeBaca, y en el sitio web de la UNODC. Esta última también había publicado un manual de capacitación básica sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes, dirigido a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los fiscales. En una actividad colateral de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, la UNODC y Transparencia Internacional habían presentado un documento de debate sobre el papel de la corrupción en la trata de personas. La UNODC también había incorporado en su sitio web, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, un “manual de primeros auxilios” para la detección de casos de trata de personas y la prestación de asistencia a las víctimas. En lo tocante a la prestación de protección y apoyo a las víctimas, se informó al Grupo de trabajo de que en los 26 proyectos de asistencia técnica que la UNODC ejecutaba en el ámbito de la lucha contra la trata de personas se preconizaba un enfoque centrado en las víctimas. La UNODC también informó sobre sus actividades de prevención y sensibilización y, a ese respecto, indicó que había puesto en marcha la campaña “Corazón Azul” y había producido una película titulada “Affected for Life”. La película, que se podía descargar en el sitio web de la UNODC, se había concebido para utilizarla en la capacitación de profesionales de la justicia penal y otros especialistas y para crear mayor conciencia en un ámbito más general.

6. Se mencionó una conferencia organizada por Sheikka Sabeeka Bint Ibrahim Al-Khalifa de Bahrein, titulada “Human Trafficking at the Crossroads”, celebrada en Manama los días 2 y 3 de marzo de 2009, y un foro internacional de alto nivel que se había celebrado en Bulgaria en mayo de 2009. Se informó al Grupo de trabajo de que la Organización Internacional del Trabajo, en el marco de UN.GIFT y el Pacto Mundial (red en que participan gobiernos, empresas y las Naciones Unidas), había realizado un estudio de diversas empresas para evaluar su nivel de sensibilización y conocimientos sobre la forma en que la trata de personas afectaba a las cadenas de suministro. También se hizo referencia a la publicación por la UNODC (en el marco de UN.GIFT) y la Unión Parlamentaria, de la publicación titulada “Combating Trafficking in Persons: a Handbook for Parliamentarians”, la cual se había presentado en Addis Abeba el 7 de abril de 2009 con ocasión de la 120ª Asamblea de la Unión Parlamentaria, a la que habían asistido más de 1.500 parlamentarios de todo el mundo. En 2009 el proyecto Gulu Gala había contribuido a crear mayor conciencia respecto de la difícil situación de los niños soldados y los programas de rehabilitación destinados a los niños víctimas de la trata de personas. En el marco de UN.GIFT, se había presentado en Viena una exposición fotográfica con imágenes de casos de tráfico de personas con fines de explotación en el trabajo doméstico. Asimismo, la iniciativa UN.GIFT había creado, junto con la UNODC, la INTERPOL, autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y organizaciones no gubernamentales pertinentes, un instrumento informático interactivo en 40 idiomas para ayudar a los proveedores de servicios a las víctimas a identificar a las víctimas de la trata de personas y prestarles asistencia. El instrumento se hallaba en la actualidad en fase de prueba.

7. La Presidenta presentó los documentos que el Grupo tenía ante sí para el examen del tema 2 del programa. Para su examen del tema, el Grupo tuvo a la vista el Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas celebrada

en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009². En el marco del tema 2 del programa de esa reunión, examinado el 14 de abril de 2009, se había analizado específicamente la forma de promover y apoyar la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

8. En relación con el tema 2 del programa, el Grupo de trabajo escuchó las declaraciones formuladas por los Estados y organizaciones siguientes: Colombia, Azerbaijón, Argentina, Belarús, Montenegro, Países Bajos, Namibia, Panamá, Filipinas, Austria, China, India, Estados Unidos de América, Canadá, Israel, Kuwait, la Unión Europea, Noruega, Egipto, Bélgica, Indonesia, Qatar, Líbano, Estonia, Pakistán, Irán (República Islámica del), Federación de Rusia, Argelia, Chile, Perú, Emiratos Árabes Unidos, Tailandia y Brasil.

9. Los oradores analizaron las cuestiones siguientes: la ausencia de leyes específicas contra la trata de personas y las dificultades que esto planteaba para combatir ese fenómeno; los problemas relativos a las definiciones y su incidencia en la aplicación en las legislaciones internas del Protocolo contra la trata de personas, y la no comprensión cabal de la definición de trata de personas; los problemas existentes en la cooperación internacional como resultado de las diferentes maneras de entender la trata de personas; el valor de los enfoques multidisciplinarios de la lucha contra la trata de personas que estaba coordinando un organismo especializado para asegurar la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos; y la necesidad de centrarse en la protección de las víctimas a fin de dar cumplimiento al Protocolo contra la trata de personas y empoderar a las víctimas para que sirvan de testigos en el proceso de justicia penal.

Recomendaciones

10. El Grupo de trabajo sobre la trata de personas, establecido en cumplimiento de la decisión 4/4 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobó las siguientes recomendaciones relativas al tema 2 del programa para someterlas a la consideración de la Conferencia en su quinto período de sesiones.

1. Víctimas de la trata

a) Respecto a la preparación de una respuesta amplia y pluridimensional a la trata de personas, los Estados parte deberían adoptar un enfoque centrado en las víctimas.

b) Los Estados parte deberían considerar la posibilidad de elaborar material de orientación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre respuestas a las víctimas de la trata de personas, en que se tengan en cuenta los aspectos culturales, incluidos procedimientos y normas para identificar y entrevistar a las víctimas de la trata, y métodos para darles a conocer sus derechos.

² Informe sobre la reunión del Grupo de trabajo sobre la trata de personas celebrada en Viena los días 14 y 15 de abril de 2009 (CTOC/COP/WG.4/2009/2).

c) Los Estados parte deberían reconocer la importante labor de la sociedad civil en la lucha contra la trata y procurar integrarla eficazmente en las estrategias nacionales, regionales e internacionales de prevención de la trata, así como en la protección y asistencia a las víctimas.

d) Los Estados parte deberían considerar la posibilidad de prestar asistencia letrada a todas las posibles víctimas de la trata.

2. Investigación

a) En cuanto a la investigación, la Conferencia debería pedir a la UNODC que siga preparando y presentando periódicamente el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, incluso utilizando una base de datos electrónica que permita la presentación periódica de información destinada a esa publicación.

b) En cumplimiento de la recomendación 18 del anterior informe del Grupo de trabajo, los Estados parte deberían considerar la posibilidad de apoyar la realización de más investigaciones sobre todas las formas de trata de personas, incluida la explotación laboral.

c) Los Estados parte deberían apoyar las investigaciones para conocer mejor el delito de la trata, elaborando tipologías y haciendo análisis de las metodologías y de los delincuentes.

3. Respuesta de la justicia penal a la trata de personas

a) Observando la baja tasa de condenas a nivel mundial por trata de personas que se refleja en el Informe Mundial sobre la Trata de Personas, los Estados parte deberían aumentar su capacidad para investigar y enjuiciar delitos de trata, incluso mediante la utilización temprana de técnicas de investigación financiera, técnicas especiales de investigación y otros instrumentos usados para combatir otras formas de delincuencia organizada.

b) Los Estados parte deberían aumentar sus actividades transfronterizas de justicia penal recurriendo con más frecuencia a las investigaciones conjuntas, el intercambio de información y el decomiso de activos.

c) Los Estados parte deberían establecer jurisdicción extraterritorial para el delito de la trata de personas.

d) Los Estados parte deberían considerar la posibilidad de despojar de inmunidad a ciertas personas, como los funcionarios públicos internacionales y el personal diplomático, que hayan cometido el delito de trata de personas.

4. Coordinación

a) Teniendo en cuenta la recomendación 17 del anterior informe del Grupo de trabajo, los Estados parte deberían establecer mecanismos nacionales de coordinación y vigilancia, tales como relatores nacionales o comités nacionales.

b) En lo referente a la coordinación, los Estados parte deberían hacer más por aumentar sus actividades transfronterizas de justicia penal, incluso haciendo mayor uso de las investigaciones conjuntas, las técnicas especiales de investigación, el intercambio de información y la transferencia de conocimientos sobre el uso de esos métodos.

c) Los Estados deberían aprovechar las investigaciones conjuntas como medio práctico de ofrecer asistencia técnica a otros Estados y reforzar la respuesta transnacional de la justicia penal a la trata de personas. En particular, se deberían emprender operaciones conjuntas entre los países de origen y los países de destino.

d) Teniendo en cuenta la recomendación 17 del informe anterior, los Estados parte deberían establecer órganos u organismos de coordinación para mejorar la investigación y el enjuiciamiento en casos de trata de personas.

5. Alianzas

a) En relación con las alianzas, los Estados parte deberían reconocer la importancia de establecer alianzas tanto dentro como fuera de sus fronteras, y admitir el importante papel que desempeña la sociedad civil en asociación con los gobiernos en todos los niveles, especialmente en las respuestas eficaces de aplicación de la ley.

b) Se alienta a los Estados parte a que establezcan alianzas con el sector privado en el marco de su lucha contra la trata de personas.

6. Capacitación

a) En cuanto a los programas de capacitación, los Estados parte deberían englobar a todos los interesados, incluidos los organismos de aplicación de la ley, los proveedores de servicios a las víctimas, los fiscales, los jueces y los representantes consulares.

b) Además, teniendo en cuenta los instrumentos y materiales en esa esfera elaborados por la UNODC en el plano mundial, se alienta a los Estados parte a que, incluso con la asistencia técnica de la UNODC si fuera necesario, preparen material de capacitación adaptado a las características de cada país.

c) De conformidad con la recomendación 19 del informe anterior, la UNODC debería seguir prestando asistencia técnica, previa petición, para aumentar la coordinación y cooperación regionales, incluida la creación de capacidad de los Estados y las regiones en la materia.

7. Recomendaciones generales

a) De conformidad con la recomendación 20 del informe anterior, la Conferencia debería considerar la posibilidad de reconocer el papel esencial desempeñado por el Grupo interinstitucional de cooperación contra la trata de personas en la reducción de la duplicación de actividades de asistencia y aprovechar las esferas básicas de competencia de las diversas organizaciones internacionales de manera coordinada.

b) Los Estados parte deberían aprovechar mejor las posibilidades que brinda la UNODC, así como los instrumentos y materiales preparados para facilitar la aplicación del Protocolo contra la trata de personas.

8. Examen

a) Los Estados parte deberían vigilar y evaluar los resultados y los efectos de las medidas adoptadas a nivel nacional. Los Estados Miembros deberían establecer un mecanismo independiente para realizar esa vigilancia y evaluación, y para recomendar otras medidas a nivel nacional.

b) La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional debería establecer un mecanismo de vigilancia único para evaluar la aplicación del Protocolo en conjunción con las disposiciones pertinentes de la Convención. Ese mecanismo debería servir para detectar deficiencias y orientar correctamente la asistencia técnica.

c) A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, los Estados parte deberían aprovechar la experiencia existente a nivel regional.
